DIRECCION DE AUDITORIA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN PILAS, PARA FAMILIAS DEL CANTÓN EL ZORRILLAL, MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EJECUTADO POR ADESCONBEN, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, PERIODO 01 DE MARZO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018.

SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2018

I N D I C E

CONTENIDO		PAGINA
1.	PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN, ...	2
3.	ALCANCE DEL EXAMEN, ...	3
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS, ...	3
5.	RESULTADOS DEL EXAMEN, ...	4-17
6.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	17
7.	RECOMENDACION.....	18
8.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	18
9.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	18
10.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	18

Señores
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Bendición y Concejo Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana,
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Conforme al artículo 21, inciso tercero; artículo 30 y 31 parte final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 012/2018, se realizó "Examen Especial al Proyecto Producción de Tilapia en pilas, para familias del Cantón el Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, ejecutado por ADESCONBEN, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo 01 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2018".

El examen especial tiene como antecedentes, la denuncia interpuesta en la Corte de Cuentas de la República, mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2017, dirigida a la Coordinación General de Auditoria, remitida por el Departamento de Participación Ciudadana y la Directora de Transparencia y Oficial de Información según denuncia No. 118-2017; **en relación a la "SUPUESTA" mala ejecución y administración de los Fondos del Proyecto denominado: "Producción de tilapia en pilas para mejorar la calidad de vida de las Familias del Cantón Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana",** con fondos donados por la UNESCO y canalizados a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien suscribió un Convenio con la **Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Bendición (ADESCONBEN)** del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.

El Proyecto Producción de Tilapia en pilas, para familias del Cantón el Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, fue ejecutado según los convenios No. 4500278621 suscrito entre el MARN y UNESCO, y el convenio de cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Bendición, para la ejecución del proyecto producción de tilapia en pilas para mejorar la calidad de vida de las familias del cantón El Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana. En cuanto a la documentación que soporta dichos préstamos están:

a) Convenio de Cooperación convenios No. 4500278621 suscrito entre el MARN y UNESCO, suscrito el 30 de julio de 2015, por un monto de $32,889.00, el cual fue donado.

b) Convenio de cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Asociación de Desarrollo comunal Nueva Bendición, para la ejecución del proyecto producción de tilapia en pilas para mejorar la calidad de

vida de las familias del cantón El Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, suscrito el 18 de enero de 2016.

c) Contrato suscrito por el representante legal de ADESCO NUEVA BENDICION y el contratista Santos Martin Quintanilla Montes en prestación de servicios Profesionales para la consultoría "Especialista en manejo productivo de tilapia en la comunidad el Zorrillal, laguna de Metapan, El Salvador. Suscrito el 01 de febrero de 2016.

d) Contrato suscrito por el representante legal de ADESCO NUEVA BENDICION y el contratista Elmer Atilio Umaña González para la construcción de estructura de producción de tilapia, suscrito 16 de febrero de 2016.

e) Segundo Convenio de cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Asociación de Desarrollo comunal Nueva Bendición, para la ejecución del proyecto producción de tilapia en pilas para mejorar la calidad de vida de las familias del cantón El Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, suscrito el 01 de marzo de 2016.

PRESUPUESTO DEL AREA A EXAMINAR

El presupuesto relacionado con el Proyecto Producción de Tilapia en pilas, para familias del Cantón el Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, ejecutado por ADESCONBEN, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo 01 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2018, se detalla:

Institución	No. de partida	Desembolso	Monto
La UNESCO a través del MARN	1/021	Primero	$12,000.00
	1/042	Segundo	$13,750.00
	1/071	Tercer	$ 7,139.00
Sub Total			**$32,889.00**
Contra partida Alcaldía Municipal	-	Terreno y Maquinaria	$30,000.00
Contra partida Comunidad		Mano de Obra	$4,000.00
TOTALES			**$66,889.00**

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga los resultados del "Examen Especial al Proyecto Producción de Tilapia en pilas, para familias del Cantón el Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, ejecutado por ADESCONBEN, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de Metapán,

Departamento de Santa Ana, periodo 01 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2018", de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable a la naturaleza del Examen.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Verificar si el control interno establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fue el adecuado para asegurar el buen uso de los recursos provenientes de la cooperación de Organismos Internacionales.

b) Evaluar los procedimientos utilizados por el Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales, para garantizar el buen uso de los recursos financieros otorgado a la represéntate legal de ADESCONBEN para la ejecución del proyecto y la legalidad de la documentación de respaldo.

c) Comprobar si se cumplieron las cláusulas establecidas en los diferentes Convenios suscritos, en relación al control, al uso de los recursos financieros donados y en la ejecución del proyecto.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizaremos "Examen Especial al Proyecto Producción de Tilapia en pilas, para familias del Cantón el Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, ejecutado por ADESCONBEN, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo 01 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2018", de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás Normativa aplicable. Para tal efecto, se realizarán pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría a ejecutar, que responde a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría utilizados en el Examen Especial, se detallan a continuación:

1. Se revisó la documentación de soporte de las partidas contables.
2. Se constató los distintos procesos y procedimientos de control, registro y uso de los recursos por ADESCONBEN.
3. Se verificó los desembolsos se realizaron según lo establecido en el Convenio suscrito entre el MARN y ADESCONBEN.
4. Se constató si existe evidencia sobre el seguimiento para la ejecución y finalización del proyecto, según lo que establece el Convenio.

5. Se indago el cumplimiento del contrato por servicios de profesionales de consultoría (capacitaciones) a los beneficiarios y del contrato de servicios profesionales para la construcción de pilas para la producción de tilapia.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Después de aplicar nuestros procedimientos de auditoría, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA.

Verificamos que la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Bendición (ADESCONBEN), contrató con fecha 1 de febrero de 2016, los servicios profesionales de Santos Martín Quintanilla Montes, por un monto de $6,000.00 para la consultoría "Especialista en Manejo productivo de tilapia en la comunidad el Zorrillal, laguna de Metapán, Metapán, El Salvador" del Proyecto: "Producción de tilapia en pilas para mejorar la calidad de vida de las familias del Cantón El Zorrillal, Municipio de Metapán (Sitio Ramsar Complejo Lagunar Güija), Santa Ana", efectuando la ADESCONBEN el pago total, según recibos No. 5 del 26 de febrero/16 por $2,000.00 con cheque No. 7510914; recibo No. 18 del 30 de abril/16 por $3,000.00 con cheque No. 7510929; y recibo No. 21 del 14 de mayo/16 por $1,000.00 con cheque No. 7510936; no obstante, que no existe evidencia del trabajo realizado por el contratista y sin objetar el incumplimiento del contrato, Cláusula II) DESCRIPCION DE ACTIVIDADES TECNICAS, como se detalla:

a) Formación de productores e intercambio de experiencias; no existe evidencia que se impartió la formación, según el Plan de Capacitaciones, el cual contempla ocho Módulos:

MÓDULOS	FECHAS PROGRAMADAS
Módulo I Apicultura y Piscicultura, nociones generales	13 de febrero de 2016
Módulo II Cultivo de Tilapia Módulo II Cultivo de Tilapia	14 de febrero de 2016
Módulo III Cultivo de Tilapia (parte II)	20 de febrero de 2016
Módulo IV Cultivo de Tilapia (parte III)	21 de febrero de 2016
Módulo V Cultivo de Tilapia (parte IV)	19 de marzo de 2016
Módulo VI Comercialización y Mercadeo de Tilapia	16 de abril de 2016
Módulo VII Intercambio de Experiencia	23 de abril de 2016
Módulo VIII Concepto Ambientales	30 de abril de 2016

b) Adquisición de Aperos de pesca, alimentación y semilla; el contratista no efectuó la adquisición.

El Contrato por Servicios Profesionales, suscrito entre ADESCONBEN y Consultor Especialista en Acuicultura el 01 de febrero de 2016, establece:

Cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO: "Mediante la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a brindar sus servicios profesionales para consultoría "Especialista en manejo productivo de tilapia en la comunidad el Zorrillal, laguna de Metapán, Metapán, El Salvador" del proyecto: Producción de tilapias en pilas para mejorar la calidad de vida de las familias del cantón El Zorrilla], Municipio de Metapán (Sitio Ramsar Complejo Lagunar Guija), Santa Ana".

Cláusula II) DESCRIPCION DE ACTIVIDADES TECNICAS: "a) Supervisión de la instalación de obras para la producción de tilapia, b) Formación de productores e intercambio de experiencias, c) Adquisición de Aperos de pesca, alimentación y semilla, y d) Apoyo a la administración y contabilidad del proyecto".

Cláusula IV) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio de la contratante. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio de la contratante. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación".

La condición se origina debido a que la Presidenta y el Vicepresidente con funciones de Tesorero para dicho proyecto de la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Bendición (ADESCONBEN), no exigieron al contratista el cumplimiento del contrato.

Como consecuencia las familias beneficiarias con el proyecto, no recibieron las capacitaciones necesarias para el manejo y producción de tilapia; además, la falta de adquisición de los aperos de pesca por el Consultor, genera incumplimiento a los términos del contrato, afectando a las familias beneficiarias, ya que no se mejoró la calidad de vida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 5 de septiembre de 2018, la Presidenta y el Vicepresidente con funciones de

Tesorero para dicho proyecto, ambos de la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Bendición (ADESCONBEN), manifiestan lo siguiente:

"...Se adjunta plan de capacitaciones, módulos en presentaciones que reflejan el contenido de las capacitaciones del plan de capacitaciones, además, el manual de producción de tilapia elaborada por la consultoría. Para solventar esta situación se ha tomado el acuerdo de realizar nuevamente las capacitaciones, esta actividad se estará retomando en diciembre de 2018, debido a que las pilas de producción se encuentran produciendo en estos momentos.

...Nuevamente manifestamos que, para la adquisición de aperos de pesca, alimentación y semilla, se contaba con fondos en el presupuesto del proyecto. Para nosotros el uso del término "adquisición" en el contrato de servicios profesionales plasma que el consultor realizaría los procesos de compra, pero se utilizarían los fondos del proyecto asignado para esto. Se adjunta la distribución del presupuesto de ejecución de febrero a mayo de 2016, para verificar que existe el rubro para estas compras: rubro II Aperos de pesca, alimentación y semilla. Se adjunta también el inventario de equipos 2016 generado al finalizar este proyecto.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De los comentarios expresados por la Presidenta y Vicepresidente con funciones de Tesorero de ADESCONBEN, en relación a los señalamientos, comentamos lo siguiente:

Respecto al literal a) de la condición.

La documentación presentada únicamente es el plan de capacitaciones y los módulos en presentaciones y el manual de producción de tilapia; según lo manifestado se han tomado el acuerdo de realizar nuevamente las capacitaciones, lo cual evidencia que no se impartieron, por lo tanto, se confirma lo manifestado por las familias beneficiarias con el proyecto, mediante cuestionario que llenaron y firmaron, que solamente se recibieron 2 capacitaciones y que las fotografías contenidas en el Informe Final del Proyecto, sobre los talleres, no corresponden a la comunidad del Caserío El Zorrillal; además, no anexan documento que evidencie el acurdo tomado para realizar las capacitaciones en diciembre del 2018, por lo que la observación se mantiene.

Respecto al literal b) de la condición.

Según lo manifestado, el consultor solamente realizaría el proceso de compra y que se contaba con fondos en el presupuesto, por esa razón en la documentación presentada al MARN, existen recibos y facturas de la adquisición de aperos de pesca, alimentación para tilapia y semilla, realizada por parte de la ADESCONBEN; pero los términos en que estableció en el Contrato, Cláusula II) Descripción de Actividades Técnicas, literal c) "Adquisición de Aperos de pesca,

alimentación y semilla", tenía que adquirirlos el Consultor y no la ADESCONBEN, por lo que la deficiencia se mantiene.

2. GASTOS ILEGIBLES REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Constatamos que la ADESCONBEN, efectuó gastos en la ejecución del Proyecto: "Producción de tilapias en pilas para mejorar la calidad de vida de las familias del cantón El Zorrillal, Municipio de Metapán (Sitio Ramsar Complejo Lagunar Guija), Departamento de Santa Ana", por la cantidad de $4,667.00, los que se encuentran documentados por medio de facturas o recibos, pero dichos gastos se consideran ilegibles en relación al proyecto, ya que los servicios o bienes adquiridos no fueron entregados por los suministrantes y no se encontraron físicamente en el proyecto o en la comunidad beneficiada, de acuerdo al detalle siguiente:

a) Servicios o bienes adquiridos que no fueron entregados por los suministrantes y no se encontraron físicamente en el proyecto o en la comunidad beneficiada:

No.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO DEL BIEN ADQUIRIDO	MONTO	OBSEVACION
1.	Compra de comida y refrigerios. Cheque 7510910 por $144.00 con No. recibo 4 de fecha 24/02/2016. Cheque 7510919 por $625.00 con recibo No.7 de fecha 18/04/2016. Cheque 7510921 por $250.00 con recibo No. 9 de fecha 24/04/2016. Cheque No. 7510926 por $160.00 con recibo No.15 de fecha 30/04/2016.	$1,179.00	No se proporcionó el servicio, según lo manifestado por la suministrarte, únicamente proporcionó 3 refrigerios, de los cuales solamente le cancelaron 2 por un valor de $288.00, según recibo de fecha 24 de febrero de 2016. No fue suministrada la comida y refrigerios, según lo manifestado por los beneficiarios del proyecto.
2.	Pago de tres recibos para transportes de materiales de construcción, transporte para actividades de intercambio y traslado de alevines. Pagado con cheque 7510925 de fecha 30/04/2016. Recibo No 10 por $160.00 de fecha 30/04/2016, por cuatro viajes de materiales de construcción. Recibo No.11 por $302.00 de fecha 30/04/2016, por actividades de intercambio en Estación San Francisco y Estación Izalco. Recibo No.12 por $250.00 de fecha 30/04/2016, por	$712.00	Según lo manifestado por el transportista, no proporcionó el servicio. Al confrontar las firmas de los recibos y del cheque, no coinciden con la del DUI del transportista.

No.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO DEL BIEN ADQUIRIDO	MONTO	OBSEVACION
	el traslado de alevines.		
3.	Compra de equipo para el proyecto: Un medidor de PH por $91.19, Un Oximetro por $595.80, Cuatro controles de temperatura y Termómetros por $267.50, Una balanza electrónica por $91.19 y Disco Sechi por $24.32. Factura No. 00589	$1,070.00	No se encontró el equipo en verificación física realizada al proyecto los días 30 y 31 de mayo de 2018
	TOTAL DE GASTOS	**$2,961.00**	

b) Adquisiciones que no realizó el especialista, según contrato de Servicios Profesionales para la consultoría "Especialista en Manejo productivo de tilapia en la comunidad el Zorrillal, laguna de Metapán, Metapán, El Salvador, las cuales fueron realizadas y pagadas por la ADESCONBEN, según detalle:

No.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO DEL BIEN ADQUIRIDO	MONTO	OBSEVACION
1.	Compra de materiales para la elaboración de chinchorros. Realizada por el Tesorero del proyecto con cheque No- 7510920 por $300.00 de fecha 18 de abril de 2016: Recibo No. 13 por $75.00 y No.14 por $225.00.	$300.00	Compra realizada por ADESCONBEN y no por el Especialista.
2.	Compra de alimentos para tilapia. Con cheque No. 7510923 por $594.00, factura No. 835 de FLOGAR S.A. de C.V. de fecha 30/04/2016	$594.00	Compra realizada por ADESCONBEN y no por el Especialista.
3.	La compra de reactivos para el control de enfermedades: cuatro BKC para control de hongos en escamas por un monto de $60.00, cuatro formalina al 5% por un monto de $40.00 y una oxitetraciclina control de bacterias por $26.85, totalizando la cantidad de $126.85, pagado con cheque No. 7510930 y recibo No. 19. Por la compra de alevines, el servicio fue proporcionado por María Romelia Méndez Quintanilla, esposa del Especialista, por medio de recibo No.17 por $262.00 con cheque No.7510928; ambos de fecha 30/04/2016.	$388.85	Compra realizada por ADESCONBEN y no por el Especialista.
4.	Compra de aperos para el proyecto. Comparados a FREUND S.A de C.V, factura No. 208325 por $230.40 y No.208326 por $192.75 de fechas 05/05/2016.	$423.15	Compra realizada por ADESCONBEN y no por el Especialista.

No.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO DEL BIEN ADQUIRIDO	MONTO	OBSEVACION
	TOTAL DE GASTOS	**$ 1,706.00**	

La Ley de Ética Gubernamental, establece:

Artículo 2 **Ámbito de Aplicación.** "Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.

Asimismo, quedan sujetos a esta Ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos.".

Artículo 4 **Principios de la Ética Pública.** "La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: I) **Eficacia:** Utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales".

Artículo 5 **Deberes Éticos.** a) "Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios públicos contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados".

El contrato de prestación de servicios profesionales, establece:

Cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO: "Mediante la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a brindar sus servicios profesionales para la consultoría "Especialista en manejo productivo de tilapia en la comunidad el Zorrillal, laguna de Metapán, Metapán, El Salvador" del proyecto: Producción de tilapias en pilas para mejorar la calidad de vida de las familias del cantón El Zorrillal, Municipio de Metapán (Sitio Ramsar Complejo Lagunar Guija), Santa Ana."

Cláusula II) DESCRIPCION DE ACTIVIDADES TECNICAS: "a) Supervisión de la instalación de obras para la producción de tilapia, b) Formación de productores e intercambio de experiencias, c) Adquisición de Aperos de pesca, alimentación y semilla, d) Apoyo a la administración y contabilidad del proyecto."

La de eficiencia se origina debido a que la Presidenta y el Vicepresidente con funciones de Tesorero para dicho proyecto, autorizaron pagos por bienes y servicios sin que estos se hayan recibido ni hicieron efectiva la cláusula del contrato con el Especialista.

Lo anterior origina que los beneficiarios del proyecto, no tengan los insumos y herramientas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto ni transparencia en el uso de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 5 de septiembre de 2018, la Presidenta y el Vicepresidente con funciones de Tesorero para dicho proyecto, ambos de la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Bendición (ADESCONBEN), manifiestan lo siguiente:

1. Estaremos desarrollando nuevamente las capacitaciones según lo manifestado en numeral I literal b, para ello nos hemos puesto de acuerdo todo nuestro grupo de trabajo, adjuntamos acuerdo tomado.
2. Respecto a los costos de transporte de intercambios se estará realizando nuevamente según lo manifestado en numeral I literal b, el traslado de alevines se realizará en el mes de diciembre 2018 cuando se inicie el nuevo ciclo de producción, estos ya están reservados.
3. Se compró el equipo para el proyecto y en su momento se recibió a satisfacción, quedo en poder del grupo de trabajo 2 años atrás. Se adjunta copia del inventario.

Manifestamos que como beneficiarios nos hemos puesto de acuerdo en trabajar superando nuestras diferencias y tomando acuerdos en conjunto en beneficio de nuestras comunidades para trabajar en armonía.

Numeral 3, literal b. Gastos ilegibles realizados en la ejecución del proyecto.

Respecto a los comentarios de los auditores:

Adquisiciones que no realizo el especialista, según contrato de servicios profesionales para la consultoría "Especialista en manejo productivo de tilapia en la comunidad El Zorrillal, laguna de Metapán, El Salvador", nuevamente aclaramos que el término "adquisición" fue escrito en el contrato de servicios profesionales antes mencionado, con el fin de que se realizaran el "proceso técnico para su adquisición" y no que se adquirieran de los honorarios del consultor. Se adjunta la distribución del presupuesto de ejecución de febrero a mayo de 2016 del proyecto donde están planteados estos gastos, en el rubro II, aperos de pesca, alimentación y semilla.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los cometarios proporcionado por la Presidenta y el Tesorero de ADESCONBEN, mencionamos:

Respecto al literal a)

1. Lo manifestado en los comentarios en donde mencionan que se volverán a impartir las capacitaciones evidencia de que la compra de comida y refrigerios (alimentación) que se tuvieron a la vista los recibos y la recepción de los cheques en la liquidación presentada al MARN, no se proporcionó; y se confirmó con lo manifestado por la suministrante, que solamente le cancelaron el servicio de alimentación y refrigerios para 2 capacitaciones, lo cual concuerda con lo manifestado por las familias beneficiarias con el proyecto, mediante cuestionario que llenaron y firmaron, que recibieron solamente 2 capacitaciones, por lo que no fue suministrada la cantidad excedente de $1,179.00.

2. El pago de $160.00 por transporte de materiales de construcción, no procede, ya que con fecha 16 de febrero de 2016 se contrató por suma global fija de $20,034.00 a la empresa MG Ingenieros S.A. de C.V., quienes construyeron la obra que incluía el material, por lo que la ADESCONBEN no tenía que pagar adicionalmente el transporte de materiales; respecto a los $302.00 por transporte a actividades de Intercambio en la Estación San Francisco y Estación Izalco, el transportista manifestó que no realizó los viajes, lo que concuerda con lo manifestado por las familias beneficiarias con el proyecto, mediante cuestionario que llenaron y firmaron, que no fueron a ningún intercambio porque no se realizaron; además, en el comentario que hacen posterior a la lectura del Borrador de Informe, manifiestan que se realizarán nuevamente, por lo que no se dieron en su oportunidad; respecto a los $250.00 cancelados por el traslado de alevines, manifiestan que se realizara en el mes de diciembre de 2018, lo que confirma lo observado en inspección física realizada por los auditores, no estaba funcionamiento el proyecto, porque las pilas no tenían el sistema de oxigenación, por tanto la adquisición de los alevines no se había realizado y no se requería pago de transporte; además, los beneficiarios, mediante cuestionario que llenaron y firmaron, admitieron que el proyecto no estaba funcionando; por tanto, el pago de $712.00 es indebido.

3. Respecto al equipo que se compró, no se presenta ninguna evidencia sobre la entrega a los grupos de trabajo que mencionan y no se encontró en verificación física realizada por los Auditores; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Con relación al literal b)

En los comentarios emitidos posteriormente a la lectura del borrador de informe, mencionan que el consultor realizaría el proceso técnico para su adquisición y no que se adquirieran de los honorarios que se le cancelaron; lo cual difiere con el contrato del Consultor, Cláusula II) DESCRIPCION DE ACTIVIDADES TECNICAS, literal c) "Adquisición de Aperos de pesca, alimentación y semilla"; menciona "adquisición" y no "realizar el proceso técnico para su adquisición".

3. DEFICIENTE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Verificamos que la Coordinadora del Proyecto asignada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), quien desempeña el cargo de Técnica del Área Naturales asignada al Parque Nacional San Diego y San Felipe Las Barras, no realizó el monitoreo y seguimiento técnico debido en la ejecución del **Proyecto "Producción de tilapias en pilas para mejorar la calidad de vida de las familias del cantón El Zorrillal, Municipio de Metapán (Sitio Ramsar Complejo Lagunar Guija), Departamento de Santa Ana"**, por los incumplimientos siguientes:

a) Se autorizó la liquidación del proyecto, sin que estuviera terminado en su totalidad y funcionando para los fines establecidos.

b) No se cercioró que el Consultor contratado para dar los servicios profesionales de "Especialista en Manejo productivo de tilapia en la comunidad el Zorrillal, laguna de Metapán, Metapán, El Salvador", cumpliera con lo contratado para las capacitaciones y la adquisición de los aperos de pesca.

c) Falta de verificación que el Contratista para la construcción de las pilas en el proyecto, colocara el sistema de oxigenación para su buen funcionamiento, ya que en verificación física al proyecto el día 17 de abril de 2018, realizada por los auditores, el proyecto no estaba funcionado.

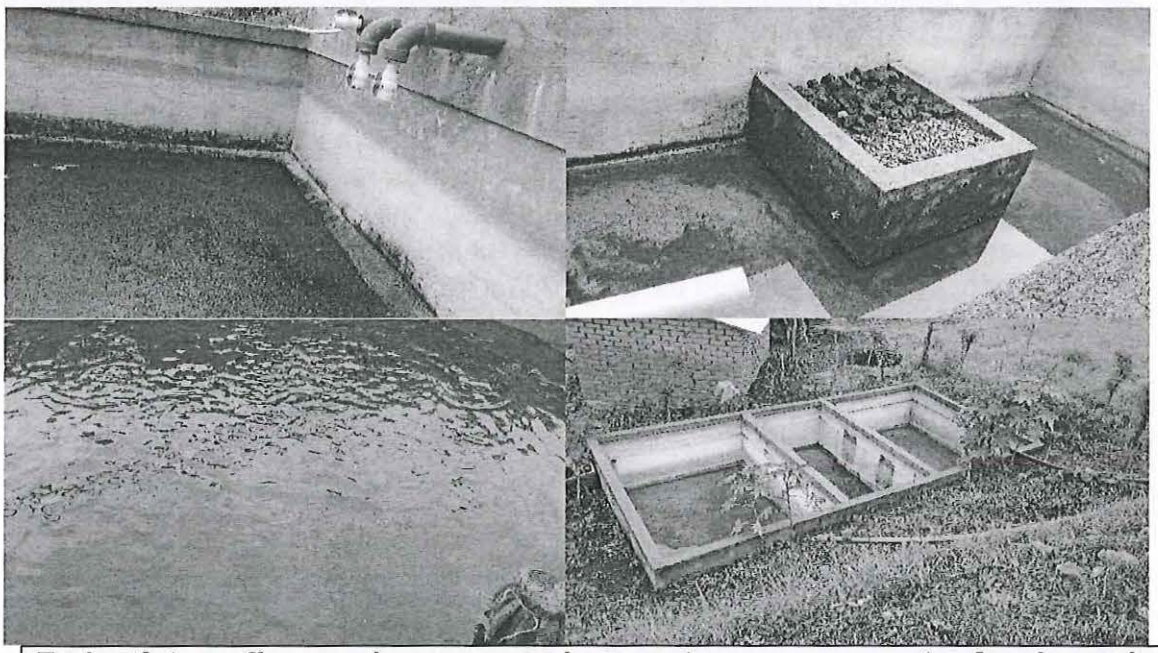

En las fotografías se observa que el proyecto no se encuentra funcionando, según inspección física realizada al proyecto el 17 de abril de 2018.

d) No se verificó que los documentos presentados por la ADESCONBEN, por pagos a proveedores, correspondieran a los suministros de bienes y servicios de: alimentación para los participantes en las capacitaciones, al transportista por viajes realizados; así como, el control del equipo adquirido, los cuales no se encontraron físicamente en el proyecto o en la comunidad beneficiada.

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Bendición (ADESCONBEN), establece lo siguiente:

Cláusula Segunda: DE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES. "ADESCONBEN ejecutará el proyecto "Producción de Tilapias en Pilas para mejorar la calidad de vida de la familias del cantón El Zorrillal, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana", y coordinara por medio de su representante, juntamente con el MARN, el acompañamiento técnico en los procesos administrativos de ejecución del presupuesto del Proyecto y el seguimiento de las especificaciones técnicas para la construcción de las pilas y para la compra de equipo y materiales."

Cláusula Quinta: MONITOREO. "El Monitoreo y seguimiento Técnico estará a cargo de la Coordinadora del Proyecto así como del personal de Áreas Naturales Protegidas y Humedales asignado por la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre del MARN, a fin de llevar el control del presupuesto de acuerdo al plan de trabajo ejecutado en el área asignada para la construcción de los estanques y los informes técnicos respectivos, también revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del diseño de las pilas y seguimiento a la temática de las capacitaciones establecidas".

La deficiencia se origina por falta de monitoreo y seguimiento a la ejecución del proyecto por parte de la Coordinadora del Proyecto asignado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), según la Cláusula Quinta del Convenio.

Al no realizar el seguimiento correspondiente, se corre el riesgo de autorizar documentación con información que no es fehaciente; así como, la falta de cumplimiento de los contratos suscritos por ADESCONBEN, además los bienes y servicios adquiridos, no se hayan proporcionado, limitando la transparencia en el uso de los recursos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota MARN-DEV-GAPA-334-2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, suscrita por la Técnico de Investigación I y Coordinadora del Proyecto, expone lo siguiente:

Numeral 3. Deficiente seguimiento a la ejecución del Proyecto.

Literal a) La autorización de liquidación del proyecto se realizó en base a la

documentación presentada (informe de liquidación final, informe técnico de ejecución del proyecto presentados por ADESCONBEN los cuales ya fueron remitidos a corte de cuentas) y en base a lo observado durante la ejecución del proyecto (Construcción de 3 pilas de producción de tilapia, una pila de abastecimiento de agua y la pila de tratamiento de agua o de salida de agua, la colocación de la cañería, la perforación y habilitación de poso para el abastecimiento de agua, con su respectivo equipo de bombeo, se realizaron las pruebas correspondientes para asegurarnos que la bomba tuviese la potencia necesaria para hacer llegar el agua hasta la pila de abastecimiento.

Además de las pruebas también el consultor dio recomendaciones técnicas al respecto ya que las pilas estaban listas para producir, pero por los químicos del cemento y pintura se debía limpiar y descontaminar de cada estructura por lo que sugirió que se realizara barios recambios de agua quedando a cargo de estos procesos los beneficiarios del proyecto.

El cultivo de los primeros alevines quedo pagado y por tratarse de organismos vivos con requerimientos de agua y oxigenación no se podían tener sin las condiciones adecuadas de descontaminación de las pilas, se dejó todo listo solo para llamar y tener los alevines en el lugar quedando comprometida para esto la señora Riña Calderón, por ser la representante de la DESCONBEN.

Debo exponer, en relación al párrafo anterior, que la auditoría realizada se basa en información de febrero y abril de 2018 para decir que el proyecto no funcionaba; sin embargo, la coordinación que tuve a mí cargo fue para el tiempo estipulado en el convenio, que era hasta el 31 de mayo de 2016; por tanto, las acciones que sucedieron después de la finalización del convenio y durante el año 2017, como el no funcionamiento temporal del proyecto, no deberían ser atribuibles a su servidora.

Una vez entregado los informes se procedió a liquidar el proyecto y con fecha 21 de junio de 2016 se desarrolló el evento público para la entrega oficial de los productos del proyecto: Producción de tilapias en pilas para familias del Cantón El Zorrillal, Municipio de Metapán donde participaron autoridades del MARN entre ellas cooperación y la Dirección de Ecosistemas y vida Silvestre, también representantes de la AECÍD, beneficiarios del proyecto y directivos de ADESCONBEN, en dicho evento se verificó el funcionamiento de las estructuras de producción de tilapias, se evidencio la presencia de los aperos de pesca, equipos para medición de parámetros de agua, artículos plásticos, hielera, mesas plegables, artículos para limpieza de pilas, artículos de protección personal como guantes de hule.

Por lo tanto, se procedió a la liquidación técnica y financiera del proyecto.

Literal b.

En los mismos términos en que se plantea el literal previo, si hubo seguimiento al

trabajo del Proyecto en lo relativo a las actividades del consultor contratado para el proceso de capacitación y dotación de aperos de pesca u otros aspectos, lo cual se demuestra con la información documental existente. En este sentido es importante reconocer que como Coordinadora del Proyecto hice un monitoreo en los tiempos programados para tal función, lo cual no significaba que debía estar el total del tiempo dedicada a este proyecto, pero si ocupar los mecanismos para su seguimiento, como por ejemplo el contar con la información documental (listados/informes) e informes técnicos entregados por el consultor, evidencias fotográficas los cuales han sido remitidos y otros que tiene ADESCONBEN.

Se realizó supervisión presencial en dos jomadas de capacitación a las cuales asistí los sábados en estas dos jornadas una realizada en Restaurante los Remos y otra en la casa comunal de la Comunidad, observé el desempeño del consultor, el dominio del tema, y se sirvieron el refrigerio y almuerzo, y el levantamiento de listado de asistencias Con el desarrollo de las demás capacitaciones ADESCONBEN presento la documentación, el desarrollo de la temática con presentaciones, y los baucheres de los cheques emitidos debidamente firmados por la proveedora de alimentos, (los cuales fueron remitidos al equipo auditor)
Se dio seguimiento a la construcción visitando el lugar, reuniones con consultor y presidenta de ADESCONBEN, reuniones en la oficina central del MARN, revisión y acompañamiento en la entrega de informes, tiempo invertido en envió y recepción de correos electrónicos lo que implica movilizarme hasta la ciudad de Metapán ya que en mi oficina no cuento con este servicio por lo que invertí tiempo y dinero para pagar ciber café.

c) El Proyecto de producción de Tilapia si funcionaba al cierre del mismo en mayo de 2016, tiempo hasta el cual el MARN tenía el convenio vigente con ADESCONBEN, por tanto, si el mismo no funcionó durante algún tiempo entre esa fecha y 2018, fue debido a aspectos internos de ADESCONBEN, los cuales fueron oportunamente subsanados y en la actualidad si funcionan.

Para evitar esta situación, se recomendará a ADESONBEN, gestionar más asistencia técnica especializada en la producción acuícola, que permita una producción permanente, potenciando al máximo el desarrollo del Pilas.

d) Los elementos vertidos en el punto b) del presente escrito es aplicable a esta consulta. Esto en el sentido que el pago a proveedores y los procedimientos administrativos fueron desarrollados por la ADESCONBEN y entregaron las evidencias documentales respectivas, recibos, facturas, baucher debidamente fimados por los proveedores firmados, libros contables, fotografías de cada suministro de bienes y servicios, por lo tanto, el seguimiento y monitoreo se hizo de esta manera ya que el convenio establece el monitoreo y seguimiento, pero no la manera de realizarlo.

ADESCONBEN presento listados de capacitación con firmas originales de los participantes los cuales están en los informes financieros presentados a la unidad financiera del MARN, y remitidos a equipo de auditores.

Con el pago de transportista yo no podía estar todo el tiempo en el proyecto y si observe salir y entrar muchos viajes con material, desalojando material de desperdicio y en todo caso la documentación presentada para el uso de este servicio estaba completa al entregar el informe así como la firma de Boucher del proveedor del servicio y hasta la fecha de entrega de proyecto ninguno de los beneficiarios o personas relacionadas a la ejecución de este proyecto me manifestaron alguna inconformidad o duda al respecto de la ejecución del proyecto, es evidente que firmaban los Boucher por servicios prestados y no manifestaron no haber proveído el servicio pagado.

El equipo adquirido durante la ejecución del proyecto era para ser utilizado en las instalaciones de las pilas y los beneficiarios del proyecto, quedando en resguardo en casa de [redacted] por ser la presidenta y representante de ADESCOBEN, y por estar a escasos metros de las pilas, y al no haber una bodega u otro lugar seguro se dejaron ahí con el consentimiento de ella, ahora bien según convenio en la CUARTA cláusula de responsabilidades de ADESCONBEN en sus literal 6 el cual literalmente dice: Asumir el mantenimiento total de la obra una vez haya culminado su construcción y el proyecto terminado, referido a que la ADESCONBEN fue ejecutor y beneficiario de este proyecto por tanto debían de cuidar los aperos e insumos adquiridos, ya que no se estableció en el convenio que el equipo estaría en custodia del MARN o la coordinadora del proyecto una vez este estuviera finalizado.

Si los equipos no han sido encontrados en las instalaciones de las pilas 2 años después de la entrega no es responsabilidad de mi persona ya que mi coordinación estuvo sujeta a la fecha del convenio es decir hasta el 31 de mayo de 2016.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a los comentarios y evidencia presentada por la Coordinadora del Proyecto, determinamos que:

a) Respecto a evento público para la entrega oficial de los productos del proyecto y que verificó el buen funcionamiento de la estructura de producción de tilapia; dicho comentario no es aceptable; ya que, al momento de realizar la inspección física del Proyecto, el día 17 de abril/18, aún estaba pendiente de instalar el sistema de oxigenación, por lo que resulta improcedente que al momento de la entrega oficial estuviera funcionando el Proyecto; aun así, se autorizó su liquidación.

   Adicionalmente, la Asociación de Usuarios del Agua Potable Siete Estrellas ASUAPSIES, con fecha 12 de febrero/18 le otorga un préstamo por $1,000.00 a la ADESCONBEN, para invertirlo en el cultivo de tilapia; lo que demuestra que el proyecto no estuvo funcionando desde su inauguración; no obstante, por

medio de Memorándum MARN-DEV-264-2016 de fecha 3 de octubre de 2016, la Coordinadora del Proyecto, comunica a la Unidad Financiera Institucional, con copia al Directora General de Ecosistema y Vida Silvestre, la autorización de proceder a la liquidación contable del Proyecto, por lo que lo observado se mantiene.

b) Respecto a las capacitaciones, no verificó que se impartieran todos los módulos en las fechas establecidas, indicando el Convenio que daría seguimiento a la temática de las capacitaciones establecidas; además, en los comentarios realizados por la Presidenta y Vicepresidente con funciones de Tesorero para el proyecto de ADESCOBEN, mencionan que ha tomado el acuerdo de realizar nuevamente las capacitaciones, esta actividad se estará retomando en diciembre de 2018, lo que confirma lo observado.
Con relación a la adquisición de aperos de pesca, alimentación y semilla, por parte del Consultor, no dio el seguimiento correspondiente.

c) Respecto al funcionamiento del sistema de oxigenación a través de una bomba sumergible de recirculación de agua; al respecto comentamos que el Contratista en el mes de julio de 2018, había colocado el sistema de oxigenación, lo cual evidencia que el proyecto no estaba funcionando en el periodo de su inauguración; y actualmente el proyecto está funcionando por gestiones adicionales de los beneficiarios del Proyecto.
Según lo indica la Cláusula Quinta del Convenio, debía revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del diseño de las pilas.

d) Si bien es cierto que los pago a proveedores y los procedimientos administrativos fueron desarrollados por la ADESCONBEN y entregaron las evidencias documentales respectivas, recibos, facturas, baucher debidamente firmados por los proveedores, libros contables, fotografías de cada suministro de bienes y servicios; por lo tanto, el seguimiento y monitoreo se hizo mediante el proceso administrativo de revisar documentos, lo cual no da seguridad de su obtención; excepto, en el caso de la alimentación que fue mediante la supervisión de dos jornadas; al respecto comentamos que se realizó consulta a los proveedores, constatando que no proporcionaron dichos suministros; y el equipo adquirido no se encontró ni en la casa de la Presidenta, según se comenta.
Según lo indica la Cláusula Quinta del Convenio, el monitoreo y seguimiento sería a fin de llevar el control del presupuesto de acuerdo al plan de trabajo ejecutado en el área asignada para la construcción de los estanques.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoria, concluimos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no contó con adecuados mecanismos de control sobre la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los contratos realizados por ADESCONBEN y la legalidad de

los gastos realizados, por la falta de seguimiento por parte de la persona designada por parte del MARN; sin lograr a totalidad los objetivos de fortalecer las capacidades productivas de los asociados en el desarrollo de habilidades con enfoque sostenible, teniendo los beneficiarios que realizar gestiones adicionales para que el proyecto funcionara con la producción de tilapia.

7. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, definir los procedimientos y controles internos que deben implementarse en la ejecución de los proyectos, para garantizar el uso eficiente de los recursos asignados y transparentar su ejecución.

2. Se recomienda al Concejo Municipal de la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, dar cumplimiento al Acuerdo Número TRES, contenido en el Acta Numero Treinta y Siete de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, relacionado con el otorgamiento del comodato.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Debido a que la Unidad de Auditoria Interna, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, no han realizado examen alguno relacionado con el Examen Especial al Proyecto Producción de Tilapia en pilas, para familias del Cantón el Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, ejecutado por ADESCONBEN, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo 01 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2018. Asimismo, no se contrataron firmas privadas de auditoria para auditar dicho proyecto.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En el desarrollo del presente Examen Especial, no se dió seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoria Operativa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, porque estaba en proceso de finalización.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al Examen Especial al Proyecto Producción de Tilapia en pilas, para familias del Cantón el Zorrillal, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, ejecutado por ADESCONBEN, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo 01 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2018, por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los

Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicarse a los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ADESCONBEN, a la Municipalidad de Metapán Departamento de Santa Ana y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 17 de septiembre de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Seis.

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.